CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 020 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E.CENTRO DE SALUD SAN ROQUE Y CLAUDIA MILENA DELGADO AMAYA

CONTRATANTE:	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA-SANTANDER**
CONTRATISTA	**CLAUDIA MILENA DELGADO AMAYA**
IDENTIFICACION	**C.C. N°37.747.156 DE BUCARAMANGA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026**
DURACION	**8 MESES Y DIESINUEVE DIAS**
VALOR	**VEINTINUEVE MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 29.353.000)**
C-D-´P-	**26-00020 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ** Identificado con la cédula de Ciudadanía No.1.099.204.429 expedida en Barbosa (Santander), en su calidad de Representante Legal de la ESE Centro de Salud San Roque de Güepsa-Santander, (ESE CSSRG) del municipio de Güepsa, Santander, nombrado mediante Decreto No. 011 de 2024, de fecha 20 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Güepsa, Santander y según Acta de Posesión del 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la ESE Centro de Salud San Roque entidad pública con NIT 804.015.164-1, en uso de sus facultades legales según Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de fecha 18 de diciembre de 2025, quien para el presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **CLAUDIA MILENA DELGADO AMAYA** identificada con la cedula de ciudadanía C.C. **N° 37.747.156 DE BUCARAMANGA,** quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1)Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad pública es la **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026**.2) Que el Gerente de la ESE CSSRG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3) Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. 4) Que no existe en la planta de personal de la ESE CSSRG, personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato; 5) Que existe certificación de disponibilidad presupuestal No. 26-00020 de fecha enero 13 de 2026, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 29.353.000)** correspondiente al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado servicios profesionales – operación 6) Que EL CONTRATISTA allegó todos los documentos solicitados por la ESE CSSRG. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026,** ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato u objeto contractual será el de la ejecución de las funciones asignadas como enfermera profesional de manera idónea, con la experiencia y capacidad para desarrollar cada una de las actividades previstas por la entidad, a fin de cubrir las actividades de tipo asistenciales que permitan garantizar el servicio público de salud, de igual forma el de brindar apoyo armónico entre la entidad contratante y el contratista para implementar estrategias que permitan fortalecer la ejecución de los fines misionales. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, procesos y subprocesos en lo que se refiere a los aspectos técnicos. **DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES** 1. Mantener comunicación asertiva con los usuarios, familiares personales a cargo y todo el personal de la institución. 2. Revisar las actividades del personal auxiliar de enfermería mediante supervisión directa e indirecta, observando relación de procedimientos y revisando registro de enfermería. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. 3. Desarrollar actividades recreativas y ocupacionales con los pacientes. 4. Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de enfermedad. 5. Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud. 6. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambientes. 7. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 8. Participar en el adiestramiento y supervisión del personal a su cargo de acuerdo con la programación establecida. 9. Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio. 10. Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas. 11. Revisar y actualizar las historias clínicas observando los registros de todos los pacientes que se encuentran en su servicio. 12. Evaluar periódicamente el desempeño del personal a su cargo, es decir, las auxiliares de enfermería y promover el desempeño del mismo, así como ejercer la coordinación de este personal. 13. Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o proliferación de infecciones en los servicios. 14. Establecer los mecanismos necesarios para ofrecer una atención médica y de enfermería caracterizada por la oportunidad, calidad y calidez. 15. Entregar el sitio de trabajo en excelentes condiciones de orden y limpieza. Elaborar los planes de mejoramiento que se adopten para el logro de objetivos y metas de la dependencia. 16. Revisar la asignación del inventario en su servicio, verificando diariamente la existencia de equipos y elementos asignados. 17. Promocionar información de la ESE CSSRG sobre procesos y acciones que le han de practicar y realizar al paciente garantizando sus derechos. 18.Supervisar las actividades de procedimientos en su servicio y aplicar las medidas correctivas que garanticen la calidad del mismo. 19. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. 20. Realizar la segregación y la clasificación de los desechos peligrosos y no peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente, para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia. 21. Reportar oportunamente las anormalidades

en el desarrollo de las actividades contratados y proponer alternativas de solución. 22. Diligenciar y entregar el ultimo día hábil de cada mes, los formatos de recolección de información necesarios para alimentar el sistema de costos hospitalarios. 23. Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas del ESE centro de salud San Roque de Güepsa. 24. Conocer y adherirse a las políticas institucionales. 25. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución. 26. Conocer, aplicar y enseñar los derechos de los usuarios. 27. Cumplir y hacer cumplir los programas en el SG SST. 28. Reporta incidentes y acciones laborales, faltas de atención en salud por los medios dispuestos por el ESE centro de salud San Roque de Güepsa. 29. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo haya definido la institución. 30. Utilizar los elementos de protección tales como bata, mascarillas y gafas necesarios para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de la entidad contratante. 31. Verificar el cumplimiento de los protocolos de la central de esterilización. 32. Revisar mensualmente el carro de paros. Recargar diariamente el desfibrilador. 33.Documentar los procesos, Creación documental pertinente del manual de procesos asistenciales. 34. Activar el manual de ética hospitalaria. 35. Liderar, coordinar el comité de estadísticas vitales, PAI, historias clínicas, seguridad en el paciente y demás comités asistenciales. Las demás actividades que se requieran para el perfecto cumplimiento del objeto contractual y que le sean asignadas. 36. desarrollar las actividades contenidas en el plan de intervenciones colectivas pic vigencia 2025 **CLÁUSULA SEGUNDA**: VALOR Y FORMA DE PAGO: La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE pagará a EL CONTRATISTA la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 29.353.000)** MONEDA CORRIENTE, El pago del valor del presente contrato se realizará mediante un pago de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($2.153.000)** y 8 pagos cada uno por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS (3.400.000)** previa presentación de la cuenta de cobro o factura expedida por el contratista, junto con el informe de las actividades desarrolladas y realizadas con los debidos soportes de ejecución de las actividades, el concepto favorable de la supervisión o informe de supervisión y pago de seguridad social del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** OCHO MESES Y DIESINUEVE DIAS contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Roque cancelará este Contrato de Prestación de Servicios técnicos con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, según 2.4.5.02.09.01 denominado Servicios Profesionales – Operaciones. **CLÁUSULA QUINTA**: Garantía: La ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER, no exige póliza para el desarrollo del presente objeto contractual, ya que según el Manual de Contratación de la ESE, el valor del contrato no supera los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA:** SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio del Técnico Administrativo de la E.S.E Centro de Salud San Roque. **CLÁUSULA SEPTIMA**: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna con la E.S.E Centro de Salud San Roque; pues EL CONTRATISTA desarrollará la labor contratada en forma totalmente autónoma, sin ningún tipo de subordinación. Cualquier complicación derivada de la atención o la labor desempeñada será bajo su propia cuenta y riesgo, liberando de cualquier reclamación a la ESE Centro de Salud San Roque. Además, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún emolumento diferente al valor acordado en este contrato. En consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación o reclamación que llegaré a surgir sobre la presente. **CLÁUSULA OCTAVA**: : INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante, de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por danos causados a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA**: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, no podrá ser cedido a ningún título por el contratista, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA** : **NATURALEZAJURIDICA:** El presente contrato de servicios profesionales se expide con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993; el artículo 18 de la resolución 085 de 2024 (21 de octubre) (Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad) en razón a que su valor no supera la mínima cuantía establecida por la entidad dentro de su Manual de Contratación.**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, será el municipio de Güepsa Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: CADUCIDAD: El contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda ocasionar paralización de las actividades contempladas en el contrato, para tal efecto el CONTRATANTE, sin perjuicio alguno podrá contratar otro garante, asegurando el objeto social de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA**: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**: **DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Segunda del presente contrato. 2. Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del artículo. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**. **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 2. Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los delarto 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA**- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2.) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, Información e insumas que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA**- RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA** - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato,

sin que éstas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de l Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO NOVENA** - PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la entidad CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ENTIDAD CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA** – TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articules 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA**- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: . Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Personería Municipal de Güepsa y/o la Procuraduría General de la Nación - Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA** - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo del objeto y la contraprestación y su elevación por escrito.

Para constancia se firma en Güepsa, Santander a los (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA ESE CSSRG

ORIGINAL FIRMADO
JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante Legal E.S.E

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA MILENA DELGADO AMAYA
Contratista

ACEPTO las condiciones estipuladas en el presente contrato y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8" de la Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007. Para suscribir este documento

V.b.
NIDIA YANETH MORENO GUEVARA
Asesora Jurídica E..S.E

E.S.E. SAN ROQUE
GÜEPSA - SANTANDER

E.S.E. SAN ROQUE
GÜEPSA - SANTANDER